Señor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MOCOA

E.S.D.

Asunto : Recurso de Reposición en contra del auto de sustanciación No 0453
Rad : 860014003002-**2106-00206-**00
Dte : Coonfie
Ddo : Iván Rodolfo Rodríguez España y Xiomara Molina Donneys

DIEGO ALEJANDO PÉREZ STERLING, abogado en ejercicio, mayor y vecino de la ciudad de Pitalito, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 173.064 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la **COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO. - COONFIE.** – mediante el presente memorial, interpongo recurso de reposición, de conformidad con los siguientes

HECHOS:

1) El despacho mediante el auto de sustanciación No 0453 expedido a fecha del 17 de marzo de 2020 y publicado mediante estado del 01 de julio del mismo año, procedió a negar la entrega de títulos judiciales recaudados dentro del presente proceso, con base a la ausencia de la facultad de recibir del suscrito.
2) Que el Juzgado no tuvo en cuenta que la solicitud de entrega de los depósitos judiciales recaudados se hizo y/o presento a favor del señor JOSE RICARDO DIAZ MEDINA, quien funge como Director de la Oficina de Pitalito de Coonfie, quien en su debido momento entregará autorización para recibir por parte del representante legal de la entidad que yo represento.
3) De igual manera, el Despacho se abstuvo de aprobar la liquidación presentada, solicitud que se encuentra inmersa tanto en la liquidación del crédito como en el oficio de impulso procesal presentado.

Por lo antes mencionado, solicito de forma respetuosa se reponga el auto mencionado y como consecuencia se ordene: i) sea aprobada la liquidación del crédito presentada y posteriormente, ii) la entrega de los depósitos judiciales a nombre del señor **JOSE RICARDO DIAZ MEDINA, director de la oficina de Pitalito de Coonfie**, quien en su debido momento entregará poder respectivo para su retiro.

De la señora Juez

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO PÉREZ STERLING
C.C. 83.258.017 de Pitalito.
T.P. 173.064 C.S. de la J.